



DIPUTACIÓN  
GENERAL  
DE ARAGÓN

h.5c00u11025

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el  
nº 11025 Hoja 5 Capítulo -----  
Folio ----- el presente -----  
Zaragoza a 13 de 10 de 2009  
El Encargado del Registro,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL  
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS RELATIVO A LAS  
ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
UNA PLANTA DE BIODIGESTIÓN DE PURÍN PORCINO.**

**En Zaragoza/Peñarroya de Tastavins, a 22 de septiembre de 2009**

## **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente y Presidente del Instituto Aragonés del Agua, facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de junio de 2009.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Esteve Lombarte, Alcalde de Peñarroya de Tastavins, en nombre y representación legal del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins facultado para este acto por Acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2009.

## **ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Constitución Española establece, en su artículo 45, como uno de los principios rectores de la política social y económica, no sólo el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado sino el deber de conservarlo, junto con la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales; todo ello con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

**Segundo.-** El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 19. 2, establece que la Comunidad Autónoma velará por la conservación y mejora de los recursos hidrológicos, ríos, humedales y ecosistemas y paisajes vinculados mediante la adopción de sistemas de saneamiento y depuración adecuados los derechos y deberes de las personas acerca del medio ambiente y asimismo establece, en su artículo 72, las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de aguas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución Española, entre las que se encuentra la adopción de medidas adicionales de protección para la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación.



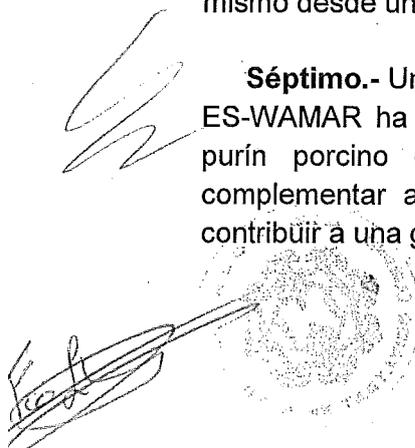
**Tercero.-** La Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.f) establece la competencia de los municipios relativa a la protección del medio ambiente, y en su artículo 46 reconoce la posibilidad de realizar, por parte de los municipios, actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la protección del medio ambiente.

**Cuarto.-** En Aragón la actividad ganadera tradicional venía íntimamente ligada a las explotaciones agrarias de modo que los estiércoles y purines se utilizaban de manera integrada dentro del proceso de producción agrícola, evitándose de esta manera problemas medioambientales importantes. Sin embargo, esta situación ha cambiado recientemente debido al gran crecimiento que está experimentando la cría intensiva del ganado porcino en nuestra Comunidad Autónoma y la importante concentración territorial que se da de la misma, de manera que se ha producido la ruptura definitiva de las prácticas tradicionales de utilización racional de los estiércoles y purines.

**Quinto.-** Los problemas se originan por la dificultad de gestionar grandes volúmenes de estiércoles y purines para lo que son necesarias infraestructuras de almacenamiento y tratamiento específicas, la aplicación de prácticas que reduzcan su volumen, además de la incorporación al terreno de dosis adaptadas al tipo de suelo acorde con las necesidades de los cultivos y en momentos climáticamente favorables. Una aplicación inadecuada de altas dosis de purines puede generar graves problemas medioambientales como contaminación de los recursos hídricos con nitratos, eutrofización, contaminación microbiológica, contaminación del suelo con fósforo y metales pesados, emisiones a la atmósfera de grandes cantidades de amoníaco, así como la emisión de malos olores.

**Sexto.-** En aquellas áreas donde no hay suficiente disponibilidad de terreno cultivable para utilizar el purín como fertilizante orgánico, éste debe ser necesariamente tratado para reducir su carga contaminante. Consciente de la necesidad de actuar para contrarrestar esta situación y minimizar la contaminación difusa por uso medioambientalmente incorrecto del purín porcino, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, a través de la empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U. (en adelante, SODEMASA), viene ejecutando desde 2006 el proyecto europeo de demostración LIFE ES-WAMAR. El objetivo es implantar modelos de gestión sostenible del purín porcino adaptados a las circunstancias locales, con el fin de llevar a cabo una correcta gestión colectiva del mismo desde una perspectiva medioambiental.

**Séptimo.-** Una de las actuaciones ejecutadas en el marco del citado proyecto LIFE ES-WAMAR ha sido la construcción y explotación de una planta de tratamiento de purín porcino en el municipio de Peñarroya de Tastavins, que es preciso complementar ahora con la construcción de una planta de biodigestión a fin de contribuir a una gestión ambiental más completa del purín porcino.



Handwritten signature and official stamp.

**Octavo.-** Mediante Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprobó la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, que en su artículo 10.2, relativo a la prevención de la contaminación difusa generada por estiércoles, señala que el Gobierno de Aragón fomentará la creación de centros gestores de estiércoles para facilitar la aplicación de los mecanismos para el tratamiento colectivo y valorización del estiércol con objeto de prevenir la contaminación difusa del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.

**Noveno.-** Habida cuenta de la imprescindible cooperación entre Administraciones para la búsqueda de soluciones efectivas y coordinadas al problema planteado, tanto el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés del Agua, como el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins consideran que las actuaciones contenidas en materia prevención de la contaminación difusa y calidad de aguas en el Anexo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: saneamiento y depuración 2007-2015 y del ciclo integral del agua, son el marco adecuado en el que ha de insertarse el presente Convenio y la actuación concreta que pretende desarrollarse a través del mismo en el municipio de Peñarroya de Tastavins.

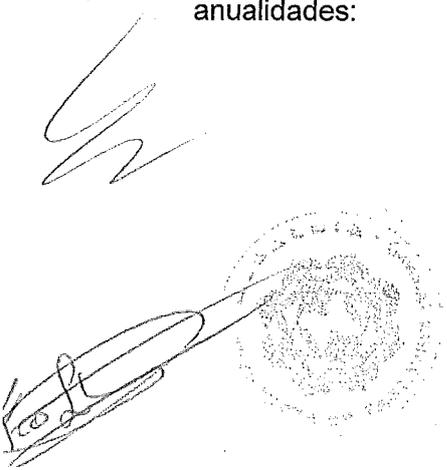
**Décimo.-** En ese marco corresponderá al Instituto Aragonés del Agua, entidad de Derecho público del Gobierno de Aragón la ejecución, bien directamente bien a través de su medio propio Sodemasa, de las infraestructuras derivadas del presente convenio, correspondiendo a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático del Departamento de Medio Ambiente el apoyo técnico necesario durante la puesta en marcha y posterior funcionamiento de la planta de tratamiento de purines. Por otra parte, corresponderá al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins la aportación de los terrenos para la construcción de la planta así como la constitución de un Centro Gestor de Estiércoles cuyo objeto será la recogida y transporte del purín a la misma.

**Undécimo.-** Mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 26 de mayo de 2.009, se autorizó el gasto plurianual al Instituto Aragonés del Agua por importe de 13.190.415 € con cargo a su presupuesto para la financiación de los encargos a la empresa pública SODEMASA para la redacción de los anteproyectos y la construcción de las plantas de tratamiento de purines de Capella y Zaidín así como una planta de biodigestión en Peñarroya de Tastavins.

De la cuantía autorizada corresponde a la planta de biodigestión de Peñarroya de Tastavins un gasto plurianual total de 2.512.460 € distribuido en las siguientes anualidades:

2009 1.168.051 €

2010 1.344.409 €



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, los abajo firmantes, en función de la representación que ostentan, han acordado formalizar este Convenio, con sujeción a las siguientes.

## CLAÚSULAS

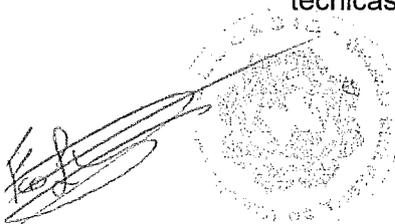
### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es fijar la colaboración entre el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins para la construcción y explotación de una planta de biodigestión de purín porcino en el término municipal de Peñarroya de Tastavins a fin de complementar la planta de tratamiento ya existente para prevenir y reducir la contaminación difusa y mejorar la calidad y el estado ecológico de las aguas, en el marco del Plan Nacional de Calidad de las Aguas.

### **Segunda. Obligaciones del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.**

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés del Agua, se compromete a:

- La redacción del proyecto constructivo, que deberá garantizar la explotación y sostenibilidad a largo plazo de la planta de biodigestión de purín porcino en estrecha conexión con las infraestructuras existentes, así como considerar la integración de la misma en el entorno para minimizar su impacto visual.
- La dirección de obra.
- La coordinación en materia de salud y seguridad.
- El apoyo técnico durante las fases de ejecución
- La redacción de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas correspondientes



Igualmente, el Departamento de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, se compromete a prestar el asesoramiento en la puesta en marcha y explotación de la planta de biodigestión, incluida, de manera coherente con el desarrollo del actual modelo de gestión colectiva del purín.

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés del Agua podrán dar cumplimiento a sus compromisos directa o indirectamente a través de la empresa pública SODEMASA, medio instrumental propio del Gobierno de Aragón y sus organismos públicos.

### **Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins.**

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins se compromete a:

- Aportar los terrenos donde se ubicará la planta de biodigestión con suficiente antelación al inicio de las obras para la construcción de la misma.
- Establecer los mecanismos necesarios para lograr la adecuada coordinación entre la planta de tratamiento existente y la planta de biodigestión con vistas a garantizar su viabilidad a largo plazo.
- El adecuado funcionamiento del modelo existente de gestión colectiva del purín porcino, con vistas a asegurar la sostenibilidad del proyecto a largo plazo.

### **Cuarta.- Financiación.**

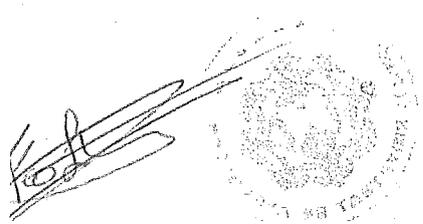
Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del presente convenio el Instituto Aragonés del Agua aportará 2.512.460 € euros con cargo a la partida presupuestaria G/72010/5121/607000/39077 de conformidad al acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 26 de mayo de 2.009, distribuido en las siguientes anualidades:

2009 1.168.051 €

2010 1.344.409 €

### **Quinta.- Desarrollo de las actuaciones.**

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio las partes firmantes acuerdan la siguiente distribución de funciones:



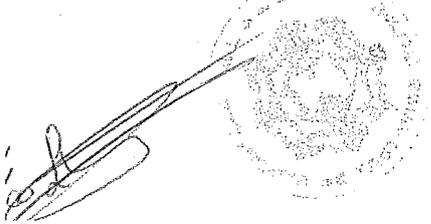
- a) Redacción del proyecto constructivo: El Instituto Aragonés del Agua llevará a cabo la elaboración del Proyecto constructivo y el Pliego de Prescripciones Técnicas como base para la licitación del correspondiente contrato administrativo de obras.
- b) Aportación de los terrenos: El Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins realizará, con suficiente antelación al inicio de las obras, todos los trámites pertinentes para la cesión de la titularidad de los terrenos, bajo la condición expresa de ubicar la planta de biodigestión en los mismos.
- c) Ejecución de las obras: El Instituto aragonés del Agua ejecutará las obras mediante el inicio del correspondiente procedimiento de contratación para la licitación y adjudicación del contrato de obras para la construcción de una planta de biodigestión de purín porcino en Peñarroya de Tastavins.
- d) Dirección facultativa, inspección y control de las actuaciones: Corresponde al Instituto Aragonés del Agua las facultades de dirección, inspección y control, así como la interpretación de las incidencias contractuales.
- e) Recepción de las obras y periodo de puesta a punto de la explotación: Dentro del mes siguiente a la finalización de las obras de construcción de la planta de biodigestión se firmará un acta de puesta en funcionamiento iniciándose las pruebas de rendimiento pertinentes que permitan al Instituto Aragonés del Agua constatar que las instalaciones alcanzan los rendimientos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins será informado con antelación, pudiendo designar a un representante que asista a la firma del acta de puesta en funcionamiento y periodo de puesta a punto.

Si las obras se encuentran en buen estado, han sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones técnicas previstas en los pliegos al respecto y superan las pruebas de funcionamiento superando los rendimientos comprometidos, se firmará un acta de recepción y se iniciarán los trámites administrativos a los que se refiere la cláusula siguiente del presente Convenio.

#### **Sexta. Titularidad de la planta.**

La titularidad de la planta que se construya en cumplimiento del presente convenio corresponderá al Instituto Aragonés del Agua.

No obstante, finalizada la fase de puesta a punto y comprobado el cumplimiento de los rendimientos previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y recibidas las obras, el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins recibirá la cesión de uso de las mismas con arreglo a la legislación aplicable en materia de patrimonio.



### **Séptima. Explotación de las obras.**

El Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins podrá licitar el correspondiente contrato administrativo para la explotación de la planta de biodigestión de purín porcino, una vez que hubiera recibido la cesión de uso de la misma y ésta le haya sido autorizada.

En el supuesto de que fuera el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins quien licitara el contrato administrativo para la explotación de las obras, deberá prever la presencia de un representante del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en la mesa de contratación que se constituya.

En cualquier caso, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón se reserva la facultad de realizar cuantas actuaciones considere necesarias para adaptar la explotación de las infraestructuras para el tratamiento y biodigestión de purín porcino a las exigencias que se puedan derivar de una futura normativa estatal y autonómica relativa a la gestión de purín porcino o para garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos en la planificación autonómica del sector.

### **Octava. Seguimiento del Convenio.**

En el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por:

Por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón:

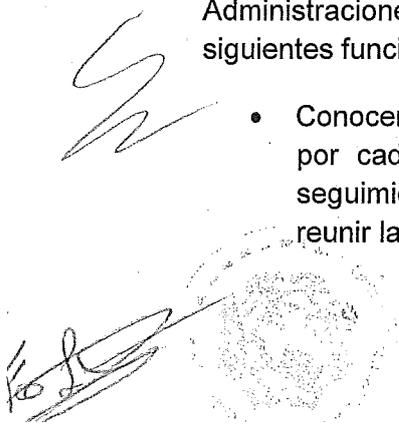
- Director del Instituto Aragonés del Agua o persona en quien delegue
- Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático o persona en quien delegue

Por el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins:

- El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue
- Un concejal o persona en quien delegue

La Comisión Mixta de Seguimiento, además de las funciones recogidas en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, realizará las siguientes funciones:

- Conocer las disponibilidades de ambas partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas en el marco del presente Convenio y efectuar el seguimiento correspondiente, acordando la periodicidad con que se deberá reunir la Comisión Mixta de Seguimiento.



- Ratificar cualquier modificación de las condiciones esenciales del Centro Gestor de Estiércoles establecidas en la cláusula quinta, apartado a), de este Convenio.
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de su aplicación.
- Decidir cuantas otras actuaciones o incidencias no previstas en los apartados anteriores fueran necesarias para la efectiva ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

#### **Novena. Publicidad**

En la publicidad que se realice de las actuaciones del presente Convenio será obligatoria la referencia a las Administraciones intervinientes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

#### **Décima. Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio surtirá sus efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del periodo de explotación.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo y con antelación a la finalización del presente Convenio, acordar la prórroga del mismo por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto.

#### **Uncécima. Extinción.**

El presente Convenio se extinguirá, además de por la extinción del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- a) Por la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que hicieran imposible o innecesario el objeto del convenio.
- b) Por el mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de las obligaciones asumidas por el presente Convenio. En este caso será preceptiva la previa denuncia motivada por la parte afectada.

De producirse la extinción anticipada del presente convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

A handwritten signature in black ink is located at the bottom left of the page. To its right is a circular stamp, likely an official seal or stamp, which is partially obscured and difficult to read.

**Duodécima. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento resolver las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del Convenio. En su defecto, ambas partes se someten a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

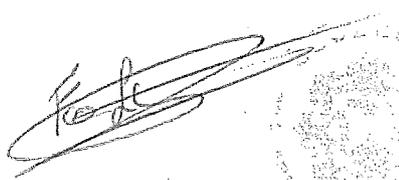
Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



Alfredo Boné Pueyo

EL ALCALDE DE PEÑARROYA DE  
TASTAVINS



Francisco Esteve Lombarte

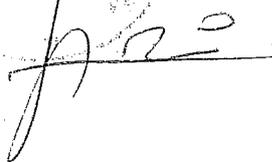
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 26 de mayo de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de la construcción de las plantas de tratamiento de purines porcino en Capella y Zaidín, así como una planta de biodigestión en Pañarroya de Tastavins, que asciende a la cantidad total de un importe de TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (13.190.415 euros). Segundo.- Autorizar al Instituto Aragonés del Agua, un gasto plurianual por importe de TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (13.190.415 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria G/72010/5121/607000/39077 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, para la financiación de los encargos a SODEMASA, por parte del Instituto Aragonés del Agua, para la redacción de los anteproyectos y construcción de las plantas de tratamiento de purines porcino en Capella y Zaidín, así como una planta de biodigestión en Pañarroya de Tastavins: Planta de tratamiento de purín porcino de Capella. Total 3.664.004 euros, distribuidos en las siguientes anualidades: EJERCICIO, PRESUPUESTO: 2009, 1.006.836 euros. 2010, 1.940.358 euros. 2011, 716.810 euros. TOTAL: 3.664.004 euros. Planta de tratamiento de purín de Zaidín. TOTAL: 7.013.951 euros, distribuidos en las siguientes anualidades: EJERCICIO, PRESUPUESTO: 2009, 1.914.136 euros. 2010, 4.267.635 euros. 2011, 832.180 euros. TOTAL: 7.013.951 euros. Planta de tratamiento de purín porcino de biodigestión de Pañarroya de Tastavins. TOTAL: 2.512.460 euros, distribuidos en las siguientes anualidades: EJERCICIO, PRESUPUESTO: 2009, 1.168.051 euros. 2010, 1.344.409 euros. TOTAL: 2.512.460 euros. Tercero.- Autorizar al Director del Instituto Aragonés del Agua a la firma de los correspondientes encargos a la empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A. y dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Medio Ambiente, al Instituto Aragonés del Agua y a la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintisiete de mayo de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de junio de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins relativo a las actuaciones necesarias para la construcción y explotación de una planta de tratamiento de biodigestión de purín porcino que figura como anexo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio cuya aportación económica fue autorizada por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de mayo de 2009. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente, para la firma del mencionado convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diez de junio de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

